

tos 2224/1980, 3415/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de

cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de enero de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/143	Luis Carbonell Pellín.	Impresión y venta de cintas adhesivas.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 2.851.920 pesetas (2) y (4).
A/144	«Itrema, S. A.».	Fábrica de calzados.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 6.446.600 pesetas (2) y (4).
A/145	«Enelacas, S. A.».	Fábrica de lacas.	Polígono Ind. Campo Alto, Elda (Alicante).	(1) 1.486.680 pesetas (2) y (4).
MU/119	«Escayolas San Ginés, Sociedad Limitada».	Fábrica de paneles y molduras de escayola.	Polígono Ind. Oeste, El Palmar (Murcia).	(1) 11.129.550 pesetas (2) y (4).
VC/89	Antonio Heras Arazo.	Fabricación de magdalenas.	La Carrasca de Monzón (Huesca).	(1) 18.767.000 pesetas (2) y (4).
VC/90	«Airopak, S. A.».	Fabricación de envases de plásticos barrera.	Polígono Ind. Los Paules, Monzón (Huesca).	(1) 6.750.000 pesetas (2) y (4).
VC/91	«Plásticos del Cinca, S. A.».	Transformación de termoplástico.	Polígono Ind. Los Paules, Monzón (Huesca).	(1) 7.399.200 pesetas (2) y (4).
IC/356	«Jugos Cárnicos, S. A.».	Fabricación y comercialización de jugos y néctares de frutas.	Polígono Ind. Salinetas, Gran Canaria.	(1) 7.447.350 pesetas (4).
IC/358	«Mavesco, S. A.».	Montaje de carpintería en perfiles de P.V.C.	Urbanización Ind. Salinetas, Gran Canaria.	(1) 8.286.520 pesetas (2).
IC/359	Joaquín Brinquis la Hoz.	Transformación de plástico por inyector.	Polígono Ind. Valle de Güimar, Tenerife.	(1) 19.461.000 pesetas (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

2750

ORDEN de 14 de enero de 1988 por la que se aceptan las renunciaciones de varias empresas a los beneficios concedidos por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias.

Las Ordenes de este Ministerio de 16 de julio y 17 de septiembre de 1986 y 13 de marzo y 3 de abril de 1987 aceptaron las solicitudes de las Empresas «Klimt, Sociedad Anónima»; «Eurokart, Sociedad Anónima»; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad Anónima» y «Diasa» para acogerse a los beneficios aplicables por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.

Presentada por las citadas Empresas renuncia a los beneficios concedidos, de acuerdo con el artículo 18.1 de los Reales Decretos 914/1985, de 8 de mayo; 752/1985, de 24 de mayo, y 188/1985, de 16 de enero, que declararon Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias zonas de urgente reindustrialización, procede aceptar las mismas y, en consecuencia,

Este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

Primero.-Aceptar las renunciaciones de las Empresas «Klimt, Sociedad Anónima», expediente B/47; «Eurokart, Sociedad Anónima», expediente GF/34; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad

Anónima», expediente B/77, y «Diasa», expediente AS/122, a los beneficios que las Ordenes de 16 de julio y 17 de septiembre de 1986 y 13 de marzo y 3 de abril de 1987 les reconocieron, por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Vigo-El Ferrol y Asturias.

Segundo.-Modificar las citadas Ordenes en el sentido de excluir de sus anexos a las Empresas renunciantes.

Tercero.-Reconocer la efectividad de las renunciaciones desde la fecha de su presentación: «Klimt, Sociedad Anónima», 10 de septiembre de 1987; «Eurokart, Sociedad Anónima», 13 de noviembre de 1987; «Aplicaciones del Papel y Etiquetaje, Sociedad Anónima», 25 de noviembre de 1987, y «Diasa», 11 de diciembre de 1987, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuvieran sometidas.

Cuarto.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de enero de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.